

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 602-2022-MPO

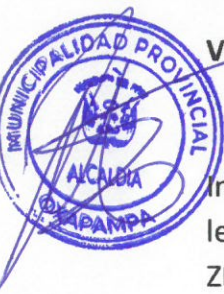
Oxapampa, 18 de Julio del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nº 010-2022-MPO, de fecha 04 de Julio del año 2022;

VISTO:



El Informe N° 037-2022-SGREC/GDIS/MPO, Subgerente de Registro de Estado Civil; Informe Técnico N° 055-2022-GDIS/MPO, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe legal N° 410-2022-GAJ-MPO/CSOC, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 751-2022-MPO-ZBRC/GEMU, Gerente Municipal; Dictamen N° 028-2022-REG-GDIS-MPO, Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:



Que, los artículos 194º y 195 º de la Constitución Política del Estado, modificados por la Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), señala que los órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, en tal sentido al gozar de autonomía económica y administrativa, los gobiernos locales pueden administrar sus bienes y rentas;



Que, el artículo 3º de la Ley N° 26298 - Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que, “Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento”;

Que, igualmente en su artículo 8º de la acotada ley establece que “Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los

ORDENANZA MUNICIPAL N° 602-2022-MPO

cementerios públicos. Los precios de las sepulturas y las tarifas de los servicios funerarios en los cementerios privados se determinarán de acuerdo a la oferta y la demanda”;

Que, mediante Informe N° 037-2022-SGREC/GDIS/MPO, del Subgerente de Registro de Estado Civil, solicita aprobación de la ordenanza que apruebe el Reglamento Interno del Cementerio General de Oxapampa, como consecuencia de las observaciones y recomendaciones generadas en el Acta de Inspección Sanitaria. Siendo necesario aprobar la ordenanza que reglamente el Cementerio General de Oxapampa con la finalidad de cambiar y concientizar a los usuarios del mismo, con respecto a la utilización del uso de flores naturales por flores artificiales como recomendación del Ministerio de Salud en cuanto a la propagación del Dengue, Chikungunya y el Zika;

Que, mediante Informe Técnico N° 055-2022-GDIS/MPO, del Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita aprobación del Reglamento Interno del Cementerio General de Oxapampa, con la finalidad de regular la correcta administración y efectiva prestación de los servicios funerarios;

Que, mediante Informe Legal N° 410-2022-GAJ-MPO/CSOC, del Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Reglamento Interno del Cementerio General de Oxapampa, que consta de 08 capítulos, 16 artículos, 07 Disposiciones Complementarias y Final, 01 Disposición Transitoria, el cual se deberá de plasmar a través de una Ordenanza;

Que, mediante Informe N° 751-2022-MPO-ZBRC/GEMU, del Gerente Municipal, recomienda derivar el expediente a la Comisión y aprobación en Sesión de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 028-2022-REG-GDIS-MPO, de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, opina que es procedente la aprobación del Reglamento Interno del Cementerio General de Oxapampa;

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.— **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento Interno del Cementerio General de Oxapampa, de la Municipalidad Provincial de Oxapampa,

ORDENANZA MUNICIPAL N° 602-2022-MPO

que consta de 08 capítulos, 16 artículos, 07 Disposiciones Complementarias y Final, y 01 Disposición Transitoria, según anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, dentro del día siguiente de su aprobación de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
D^{to}. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCAIDE PROVINCIAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 602-2022-MPO

CAPITULO I

GENERALIDADES

DE LA NATURALEZA Y CONTENIDO DEL REGLAMENTO



ARTICULO 1°.- La presente Directiva es un instrumento legal que establece los lineamientos y procedimientos técnicos del Cementerio General de Oxapampa, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2°.- La presente Directiva se emite, teniendo como base normativa:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26298, Ley del Cementerio y Servicios Funerarios
- Ley N° 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos
- Decreto Supremo N° 003-94-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 26298.

DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO GENERAL



ARTICULO 3°.- La presente Directiva tiene como finalidad garantizar una adecuada administración, funciones y procedimientos necesarios para una mejor cobertura de los servicios esenciales del Cementerio General de Oxapampa.

ARTICULO 4°.- La presente Directiva tiene como objetivos:

- 
- Mantener una eficiente Administración, mediante los mecanismos de gestión diseñadas para el mantenimiento del Cementerio General de Oxapampa.
 - Garantizar la prestación de los servicios funerarios de acuerdo a las normas legales vigentes.
 - Velar por el ordenamiento del ornato del Cementerio General de Oxapampa.
 - Contribuir con el servicio de atención a los deudos de los familiares que prestan el servicio funerario en el Cementerio General.
 - Mantener un clima de paz, tranquilidad, orden y limpieza en el cementerio, entre todos los usuarios.
 - Velar por el funcionamiento de la administración y el cuidado de los bienes que posee el Cementerio General.

CAPITULO II

DEL CEMENTERIO GENERAL DE OXAPAMPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 602-2022-MPO

ARTICULO 5°.- DE LA UBICACIÓN Y CARACTERISTICA

El cementerio General de Oxapampa se encuentra ubicado en la primera cuadra de la Avenida San Martin.

Límites:

Por el Este : Prop. Geny Castro Quiroz de Arce.

Por el Norte : Prop. De Vilma Hassinger Jimenez.
Prop. De Geny Castro Quiroz de Arce.

Por el Sur : Prop. De Emilio Mirko Hassinger Verde.
Prop. De Alberto Espíritu Urbano.

Por el Oeste : Via de Acceso
Prop. De Wilmer Armas Ramos.

Perímetro : El terreno tiene un perímetro de **712.48** metros lineales.

Es un cementerio público de tipo tradicional, asimismo posee las siguientes características:

- Tumbas bajo la línea de tierra o encima de ella.
- Superficie con vegetación y arboles no menores al 20% del área total del Cementerio General.
- Vías de acceso adecuado a las necesidades del cementerio.
- Pabellones de nichos de concreto.

ARTICULO 6°.- DE LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO GENERAL

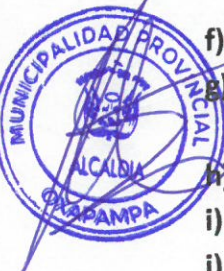
El Cementerio General se encuentra actualmente a cargo de la Subgerencia de Registro Civil, que depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, por lo que es responsabilidad de dichas dependencias Orgánicas adoptar las medidas pertinentes para optimizar la prestación de sus servicios funerarios; su administración y establecer pautas para el control de su funcionamiento, por lo cual se deberá contar con un personal responsable del Cementerio General, quien contara con las siguientes personas para desempeñar funciones inherentes al Cementerio, los mismo que son:

- (02) dos personales de servicio de cultivos del ornato del cementerio.
- (01) un guardián del cementerio general

La Municipalidad ni el personal asumirán responsabilidad alguna sobre robos y desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en el cementerio, asimismo el personal del cementerio no se hará responsable de la rotura al momento de abrir las lapidas colocadas por particulares.

6.1. FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL CEMENTERIO GENERAL OXAPAMPA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 602-2022-MPO

- 
- 
- a) Dirigir, coordinar y controlar las actividades inherentes al Cementerio General.
- b) Velar por el orden, mantener la seguridad y la limpieza del ornato interno y externo del Cementerio General.
- c) Llevar un control y mantener actualizado los libros de registro de todos los servicios que ofrece el Cementerio General de acuerdo al TUPA de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- d) Elaborar requerimientos de diversos tipos de bienes o materiales que la oficina del cementerio necesite para su operatividad.
- e) Supervisar y controlar las labores del personal asignado al Cementerio General de Oxapampa.
- f) Cuidar y velar por los bienes muebles e inmuebles asignados al Cementerio General.
- g) Vigilar que no se realicen actividades incompatibles con la tranquilidad, la paz, el decoro y el respeto inherente al ambiente del Cementerio.
- h) Contar con un inventario actualizado de nichos.
- i) Cuidar que no se coloquen en las lapidas inscripciones o epitafios inconvenientes.
- j) Llevar un registro de inhumaciones, traslado de cadáver interno y externo con la indicación de fecha, lugar de traslado de cadáver y responsable que solicita el servicio.
- k) Informar las condiciones de venta de nichos y tumbas.
- l) Contar con un mural de información al público sobre los trámites, costos y procedimientos de los servicios que ofrece el Cementerio General.
- m) Contar con un libro de reclamos y sugerencias para los usuarios que prestan servicios al Cementerio.
- n) Otras funciones que le asigne el subgerente de Registro Civil.
- o) Garantizar que se presten los servicios correspondientes según el horario establecido:
- | | |
|------------------------------|----------------------------|
| De lunes a viernes | : de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. |
| Sábados, domingos y feriados | : de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. |

6.2. FUNCIONES DEL PERSONAL DE CULTIVO DEL ORNATO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL

- 
- Realizar la limpieza del ornato en el ámbito interno del cementerio con cultivos permanentes de malezas.
 - Realizar la poda de árboles dentro del Cementerio.
 - Ejecutar labores variadas de conservación de los nichos en los cementerios.
 - Controlar la puerta
 - Cuidar y conservar las sepulturas e informar al encargado de hechos suscitados por pérdida de lapidas o cruces de las sepulturas.
 - Custodiar las instalaciones del Cementerio General, así como los bienes que existen en el interior del Cementerio.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 602-2022-MPO

- Controlar y orientar el ingreso y salida de personas, así como equipos y materiales.

6.3 FUNCIONES DEL GUARDIAN DEL CEMENTERIO

- Solicitar la documentación correspondiente a los solicitantes de los nichos.
- Velar por el cumplimiento del horario de atención al público en general.
- Cumplir y hacer cumplir al público en general, las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Colocaciones de arreglos florales y otros que no se contrapongan a las normas vigentes establecidas.
- Coordinar con su jefe inmediato superior sobre el cumplimiento de la seguridad, conservación del local y sus instalaciones.
- Supervisar el sellado de nichos, no permitiendo que en un mismo nicho permanezca más de un cadáver.

ARTÍCULO 7°.- De conformidad con lo previsto en la Ley N° 26298 – Ley del Cementerio y su Reglamento, el Cementerio General dispondrá de:

- Instalaciones para el aseo y desinfección del personal del cementerio.
- Servicios sanitarios públicos.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Servicio de control de plagas contratado con una empresa autorizada y/o efectuada por el Ministerio de Salud.

CAPITULO III

DE LAS SUPULTURAS

ARTÍCULO 8°.- DEFINICION

Una sepultura es un espacio físico o lugar donde se entierra a una persona tras su muerte. Generalmente se agrupan en cementerio, y la ubicación de cada cuerpo o de un grupo de cuerpos está señalada para una lápida.

ARTICULO 9°.- CARACTERISTICAS DE LAS SEPULTURAS

9.1. DE LOS NICHOS: Construcción en forma de edificaciones y que tiene hasta seis pisos, sus dimensiones son las siguientes:

- Nichos para fallecidos mayores de 11 años a más: 2.50 x 0.75 cm
- Nichos para fallecidos menores de 0 a 10 años: 1.50 x 0.50 cm.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 602-2022-MPO

9.2. TIERRA COMUN: Son aquellas sepulturas temporales denominadas también fosa común, en la que se permiten el entierro de los cadáveres bajo tierra, con altura máxima de 1.20 m de profundidad, 0.70 m de ancho y 2.00 m de largo.

9.3. La capacidad de las sepulturas en las fosas será de uno subterráneo y dos en la superficie previa autorización y pago a la Municipalidad.

ARTICULO 10°.- DE LA DURACION

Las sepulturas temporales (tierra común), tienen la siguiente duración:

- Tierra común temporal para mayores, menores, indigentes: 03 años

Cumplido el plazo de duración, los deudos deberán efectuar la renovación de tierra, pagando su respectiva tasa de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA, según corresponda.

10.1. La Municipalidad Provincial de Oxapampa podrá construir con material noble y ofrecer al público, pabellones de nichos, para la afectiva prestación de los servicios que presta el Cementerio General de Oxapampa.

10.2. Toda sepultura deberá tener una inscripción con el nombre de las personas o familias con fecha de deceso, cerrada herméticamente con una tapa de concreto de 5 cm de espesor y sellada con cemento y arena.

10.3. En caso de que una sepultura ya sea temporal o permanente quede desocupada por haber sido trasladado los restos a otro lugar, el derecho se revierte a la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

10.4. Todo derecho funerario se inscribirá en el libro de Registro, acreditándose las concesiones mediante un contrato

CAPITULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL CEMENTERIO

ARTICULO 11°.- DEL PROCEDIMIENTO PARA ENTIERRO EN EL CEMENTERIO GENERAL

a) Arreglo de Tumbas

A efectos de proceder a la obtención de la autorización correspondiente a fin de proceder a efectuar arreglos en las tumbas o para la colocación de lapidas en nichos, el responsable

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 602-2022-MPO

deberá exhibir el respectivo recibo de pago efectuado en caja de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

ARTICULO 12°.- DEL TRAMITE PARA AUTORIZACION DE ENTIERRO

A efectos de proceder con la respectiva autorización para entierro se tendrá que efectuar el siguiente procedimiento:

1. El usuario previo a realizar la solicitud respectiva, procederá a verificar la disponibilidad de tierra en el Cementerio General de Oxapampa.
2. El usuario solicitará al encargado y/o responsable del cementerio una constancia que acredite la disponibilidad de tierra para el entierro.

Una vez otorgada la constancia, el usuario se apersonará a la Subgerencia de Registro Civil para que dicha constancia sea validada por el subgerente de Registro Civil.

DE LA PERDIDA O CADUCIDAD DE LOS DERECHOS FUNERARIOS

ARTICULO 13°.- Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario con reversión de la correspondiente sepultura, en los casos siguientes:

- a) Por estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación y acondicionamiento, previa tramitación del expediente con audiencia al interesado.
- b) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los pagos correspondientes.
- c) Por renuncia expresa del titular.
- d) Por transcurso del periodo de concesión de los derechos funerarios.
- e) Por haber transcurrido 10 años de haber adquirido el terreno para la construcción de sepultura que se encuentre en estado de abandono desde la fecha de su concesión se revertirá el terreno a favor de la Municipalidad.

CAPITULO V

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTICULO 14°.- DE LAS INHUMACIONES

Todo cadáver debe ser inhumado (enterrado), dentro de las 48 horas de fallecida la persona y no antes de las 24 horas salvo por mandato de la autoridad de salud o mandato judicial; los cadáveres pueden enterrarse previa inscripción en la Subgerencia de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, después de las 48 horas cuando:

- a. Se trate de cadáveres no reclamados y destinados a fines de investigación científica.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 602-2022-MPO

- b. Cuando los cadáveres, previa autorización de la autoridad de salud, hayan sido embalsamados
- c. Cuando se trate de cadáveres donados por voluntad expresa del fallecido a familiares, investigación científica.
- d. Cuando la causa del deceso haya sido por Muerte violenta.

La Subgerencia de Registro será responsable para que toda inhumación se realice previa presentación de la partida de defunción.



ARTICULO 15°.- DE LA AUTORIZACION PARA INHUMAR

La obligación de tramitar los derechos y autorizaciones correspondientes por inhumar a un cadáver, recae sobre el cónyuge sobreviviente o el pariente más próximo que se encuentre en condiciones de sufragar los gastos. La inhumación o exhumación, traslados internos, podrán ser realizados por las funerarias prestadoras de servicios.

El personal de la funeraria encargado de las inhumaciones, exhumaciones, deberá tener los siguientes implementos: Guantes, botas, mandiles, poncho, gorro, mascarilla protectora, palas, sogas, baldes, zapa pico.



ARTICULO 16°.- DE LAS EXHUMACIONES

Se requiere autorización sanitaria de la autoridad para proceder a la exhumación o traslado de un cadáver, lo que no puede realizarse antes de un año de realizado el entierro, salvo que este haya sido embalsamado o lo solicite la autoridad judicial.

CAPITULO VI

DE LAS PROHIBICIONES

- 
- a) Queda absolutamente prohibido que los ataúdes que se coloquen en los mausoleos queden al descubierto, siendo obligatorio cerrarlos.
 - b) Queda prohibido colocar velas, lámparas u otros objetos de la misma naturaleza en las lapidas de los nichos, así también está prohibido colocar flores con agua, debiendo utilizar arena húmeda.
 - c) No está permitido bajo ninguna situación la inhumación de dos (2) o más cadáveres en un mismo nicho, aun contando con la autorización del propietario o herederos.
 - d) No se permitirá la entrada al cementerio de ninguna clase de animales que puedan perturbar el recogimiento y el buen orden.
 - e) No se permitirá el ingreso de vehículos mayores a excepción de las motos cargas, para el traslado de materiales al interior del Cementerio.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 602-2022-MPO

- f) La entrada de materiales, así como las obras que sean realizadas por particulares deberán ejecutarse durante el horario de apertura al público y deberán contar con la licencia correspondiente.
- g) Queda terminantemente prohibido el ingreso de bebidas alcohólicas al Campo Santo.
- h) Prohibido la instalación, reinstalación de techos, cercos, sardineles y losas de concreto.
- i) Está prohibido inhumar mascotas o cualquier animal dentro del cementerio, por razones de carácter higiénico-sanitarias, sin importar el tipo de concesión o contrato que hayan realizado con la Municipalidad.
- j) No se permitirá el ingreso de personas con actitud sospechosa al cementerio.
- k) El ingreso de menores de edad será con la presencia de sus padres y/o familiares.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - No se autorizará la colocación de lapida o placa a las personas naturales o jurídicas que hayan comprado nichos a crédito, sino hasta su cancelación.

SEGUNDA. - Establecer que se encuentra prohibida la venta ambulatoria de flores, alimentos, bebidas u otros similares al interior del cementerio, con excepción de las autorizaciones que se otorguen para la venta en instalaciones especialmente acondicionadas para tal fin y que se encuentren en áreas externas a aquellas destinadas a la realización de inhumaciones.

TERCERA. - Las funciones que desempeñen los trabajadores del Cementerio General serán dispuestas por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y por la Subgerencia de Registro Civil.

CUARTA. - El responsable del Cementerio llevará un registro de los bienes asignados a cada trabajador del Cementerio General de Oxapampa, el mismo que deberá ser actualizado cada vez que se produzca un cambio o rotación del personal asignado a dicha área.

QUINTA. - Se deberá construir un cerco perimétrico con postes de concreto y alambres de púa, a una altura mínima de 2.40 metros; a prueba de escalamiento.

SEXTA. - Lo no previsto en la Presente Directiva, se deberá aplicar las disposiciones de la Ley N° 26298-Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA



MUNICIPALIDAD
DE OXAPAMPA
Provincia Sostenible

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA
NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 602-2022-MPO

SEPTIMA. - Deróguese toda norma interna existente que se oponga a la presente Directiva Interna.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA. - El empadronamiento de los nichos, mausoleos, y áreas comunes actualmente ocupados en el cementerio general se encontrará bajo la responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, debiendo ésta realizar la actualización del empadronamiento vía consultoría; previa solicitud detallado y recomendado por la Subgerencia de Registro Civil.

